



"2020 Año de Laura Méndez Cuenca, emblema de la mujer mexicana"

## Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán

### VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de Marzo de 2020, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, cito en Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 23 fracción IV, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia: Iván Gómez Gómez, Presidente del Comité y Secretario del Ayuntamiento, Jorge Luis Pérez Chimal, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Planeación, Lic. Eduardo Carreola García Titular del Órgano de Control Interno, Jéssica Nayely Márquez Miranda Encargada de la Protección de Datos Personales; la Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal, y José Juan Nava Martínez Director de Administración, y Sujetos Habilitados, a efecto llevar a cabo la **VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal, de protección de datos personales contenidos en los **Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020** y la elaboración de la versión pública de los documentos en mención.
4. Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado José Juan Nava Martínez, Director de Administración, de protección de datos personales contenidos en los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública**



# Jocotitlán

Municipal y la elaboración de la versión pública de los documentos en mención.

## 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar inicio a la lectura del primer punto del orden del día, "**Lista de asistencia y declaración de quórum**", estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se declaró que existe el quórum para iniciar la presente sesión.

## 2.- Lectura y aprobación del Orden del día

El Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes, el orden del día propuesto, solicitando a los asistentes su voto; por lo que revisado el contenido por cada miembro, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día previsto.

**3.- Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal, de protección de datos personales contenidos en los Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020, y la elaboración de la versión pública de los documentos en mención.**

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 27 de Febrero de 2020, recibió el oficio por parte de la **Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal**, en donde solicita que se clasifique la información contenida en los **Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020**, la cual contiene datos personales que deben ser protegidos y reservar la información, por lo que se solicita elaborar una versión pública de los mismos en atención al artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz a la **Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal**, en calidad de sujeto habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:



Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700



# Jocotitlán

*MIS UNO*

"En virtud que el artículo 140 fracción XI y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la protección de datos personales, presento ante ustedes los **Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020**, para clasificar como información confidencial por contener datos de carácter personal como: **RFC, Número de trabajador, Serie y Folio del Recibo, CURP, Clave de ISSEMYM, Folio Fiscal, No. Serie del Certificado del CSD, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Número de serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación, Código QR, Retenciones ordenadas por la autoridad competente**, ya que los particulares son los propietarios de dichos datos y por ende sólo con la autorización expresa de ellos mismos se pudieran transmitir o publicar.

Lo anterior, de conformidad a lo que se refiere los artículos 3, fracciones IX, 6, 137 y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, lo contenido en los **Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020**; al tenor de lo siguiente:

- I. Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el sujeto habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo petitionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 3 fracción IX, 6, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, así como lo referido en los artículos 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:  
...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;...*

*Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables.*



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, Mexico,  
C.P. 50700.



# Jocotitlán

*NOS UNIE*

En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los principios, procedimientos medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar en lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

- II. Que una vez analizado el contenido en los **Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020**, se advierte que se encuentran Datos Personales: RFC, Número de trabajador, Serie y Folio del Recibo, CURP, Clave de ISSEMYM, Folio Fiscal, No. Serie del Certificado del CSD, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Número de serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación, Código QR, Retenciones ordenadas por la autoridad competente.
- III. Señala que el entregar los **Recibos de nómina del personal adscrito a Casa de Cultura del año 2019 a febrero de 2020, y en los Recibos de nómina de Hugo Cesar Sánchez Cruz de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 a febrero de 2020**, y dado el hecho de contar información de Datos Personales y estos al ser irrenunciables es prudente la disociación de estos datos.

4. **Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado José Juan Nava Martínez, Director de Administración, de**



# Jocotitlán

*México*

**protección de datos personales contenidos en los Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal y la elaboración de la versión pública de los documentos en mención.**

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 28 de Febrero de 2020, recibió el oficio por parte de **José Juan Nava Martínez, Director de Administración**, en donde solicita que se clasifique la información contenida en los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**, la cual contiene datos personales que deben ser protegidos y reservar la información, por lo que se solicita elaborar una versión pública de los mismos en atención al artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz a **José Juan Nava Martínez, Director de Administración**, en calidad de sujeto habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:

"En virtud que el artículo 140 fracción XI y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la protección de datos personales, presento ante ustedes los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**, para clasificar como información confidencial por contener datos de carácter personal como: **RFC, Número de empleado, Clave de ISSEMYM, Domicilio, Estado Civil y Teléfono**, ya que los particulares son los propietarios de dichos datos y por ende sólo con la autorización expresa de ellos mismos se pudieran transmitir o publicar.

Lo anterior, de conformidad a lo que se refiere los artículos 3, fracciones IX, 6, 137 y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, lo contenido en los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**; al tenor de lo siguiente:

- I. Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el sujeto habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo peticionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 3 fracción IX, 6, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, así como lo referido en los artículos



# Jocotitlán

*MIS UNIC*

4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;...

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los principios, procedimientos medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia a de datos personales, se deberá estar en lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

- II. Que una vez analizado el contenido en los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**, se advierte que se encuentran Datos Personales: **RFC, Número de empleado, Clave de ISSEMYM, Domicilio, Estado Civil y Teléfono.**
- III. Señala que el entregar los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**, y dado el hecho de contar información de Datos Personales y estos al ser irrenunciables es prudente la disociación de estos datos.

Es por ello que con base a lo anterior los integrantes del Comité de Información del Municipio de Jocotitlán toman los siguientes acuerdos:



(01) 712 122 9570  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México.  
C. P. 50700



# Jocotitlán

*misura*

**ACUERDO: 04/SE/27/CT/2020** Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 46, 49 fracción III, 122, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, aprueben por unanimidad de votos la clasificación de información como confidencial aquella contenida en los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**. Dicha información permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo, en tanto no se modifique o se emita la resolución correspondiente.

**ACUERDO: 05/SE/27/CT/2020** visto el ACUERDO: 04/SE/27/CT/2020 y en virtud de que la información se encuentra en posesión del Sujeto Habilitado, José Juan Nava Martínez, Director de Administración, se le instruye para que tome las medidas necesarias a fin de tutelar, conservar, mantener y custodiar la información clasificada como confidencial así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su transferencia o trasmisión correspondiente conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**ACUERDO: 06/SE/27/CT/2020** visto el ACUERDO: 04/SE/27/CT/2020 y dada la solicitud del Sujeto Habilitado, José Juan Nava Martínez, Director de Administración, de elaborar una versión pública se procede a un proceso de disociación de datos de forma tal que no se hagan identificables, conforme lo señalado en los artículos 2 fracción II y 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que la versión pública resultante de los **Formatos Únicos de Movimientos de Personal de la Administración Pública Municipal**, forma parte integral de esta acta como el **ANEXO DOS**.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar siendo las 14:00 horas del día en que se actúa se procede dar por concluida la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán, firmando para su constancia en todas sus fojas y anexos al margen y al calce los que en ella intervinieron.



(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, México,  
C.P. 50700



# Jocotitlán

MEXICO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

JORGE LUIS PÉREZ CHIMAL  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

**TITULAR DEL ÓRGANO DE  
CONTROL INTERNO**

LIC. EDUARDO CARREOLA GARCÍA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

**RESPONSABLE DE LA  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

JÉSSICA NAYELY MÁRQUEZ MIRANDA  
AUXILIAR DE PLANEACIÓN

**SUJETO HABILITADO**

DRA. EN A. MARÍA TERESA  
GARDUÑO MANJARREZ  
TESORERA MUNICIPAL

**SUJETO HABILITADO**

JOSÉ JUAN NAVA MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



JOCOTITLÁN



(01) 712 122 95 70

www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,  
Jocotitlán, Mexico,  
C.P. 50700.